



INSTITUTO POLITECNICO NACIONAL

SECRETARIA DE ADMINISTRACION

México, D.F. a 28 de febrero de 2006.

Vistos para resolver el contenido del expediente relativo a la solicitud de acceso a la información número **1117100008106**, presentada el día 25 de enero de 2006.

RESULTANDO

PRIMERO.- Con fecha 25 de enero de 2006, se recibió la solicitud número 1117100008106, por el medio electrónico SISI, la cual se presentó en el siguiente tenor:

“Monto de daños causados por los porros a las instalaciones del IPN en cada uno de los últimos cinco años otros datos para facilitar su localización”. (sic)

SEGUNDO.- Radicada que fue la solicitud número 1117100008106, en la Unidad de Enlace, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 43 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, con oficio SA/UE/344/06, en fecha 27 de enero de 2006, se procedió a turnarla a la Dirección de Normatividad, Legislación y Consulta del IPN por considerarse asunto de su competencia.

TERCERO.- Mediante oficio número SA/UE/707/06 de fecha 20 de febrero de 2006, se requirió a la Dirección de Normatividad, Legislación y Consulta remitir la información que dará respuesta a la solicitud 1117100008106 toda vez que hasta esa fecha no se había recibido la información requerida en la Unidad de Enlace.

CUARTO.- Derivado de lo anterior y considerando la dificultad para la integración de la información solicitada y en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 44 de la LFTAIPG, primer párrafo, con fecha 22 de febrero del año en curso, se hizo del conocimiento del particular que se prorrogaría el tiempo de respuesta hasta por 20 días hábiles.

QUINTO.- Mediante oficio DNCyD-03-06/084 N.T. S/N N.C. 336 de fecha 23 de febrero de 2006 la Dirección de Normatividad, Consulta y Dictaminación, manifestó lo siguiente:

“Al respecto, me permito comunicarle que después de realizar una búsqueda exhaustiva en los archivos que actualmente tiene la Dirección de Asuntos Jurídicos, no se encontró relación o clasificación alguna que permita identificar agrupaciones o personas denominadas “porros” que hayan intervenido o participado en delitos cometidos en contra del patrimonio institucional; por lo



INSTITUTO POLITECNICO NACIONAL

SECRETARIA DE ADMINISTRACION

que con fundamento en el artículo 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, le comunico la inexistencia de la información solicitada en esta unidad administrativa, a efecto de que se tomen las medidas pertinentes.

CONSIDERANDO

PRIMERO.- El H. Comité de Información del Instituto Politécnico Nacional es competente para conocer del presente asunto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 29 fracción IV y 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

SEGUNDO.- Este Comité, previo análisis del caso y habiéndose cerciorado de que se tomaron las medidas pertinentes para localizar la información solicitada, toda vez que la Oficina del Abogado General funge como miembro asesor del Comité de Información en el IPN, consistente "**Monto de daños causados por los porros a las instalaciones del IPN en cada uno de los últimos cinco años**" y que fue requerida a la Dirección de Normatividad, Consulta y Dictaminación del IPN, quien contestó que no existe la información requerida en virtud de que no existe normatividad que obligue a generar el documento solicitado.

TERCERO.- Es importante remitirnos al artículo 42 de la LFTAIPG, que indica que las dependencias sólo están obligadas a entregar documentos que se encuentren en sus archivos, en virtud de lo anterior, se declara la inexistencia de la información requerida.

CUARTO.- En consecuencia, con apoyo en las consideraciones anteriores y con fundamento en los preceptos legales invocados en el Considerando Primero, así como en los artículos 41, 42, 44 y 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 60, 70 fracción V, y demás correlativos y aplicables del Reglamento de la Ley antes citada, es de **CONFIRMARSE LA INEXISTENCIA**, en los archivos de este Instituto Politécnico Nacional de la información solicitada.



INSTITUTO POLITECNICO NACIONAL

SECRETARIA DE ADMINISTRACION

RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 46 de la LFTAIPG, Se confirma la inexistencia de la información solicitada consistente en **monto de daños causados por los porros a las instalaciones del IPN en cada uno de los últimos cinco años.**

SEGUNDO.- En consecuencia, se previene a la Unidad de Enlace para que, en tiempo y forma, notifique al solicitante la inexistencia de la información solicitada precisada en el primer resolutivo.

TERCERO.- Infórmese al particular que cuenta con un plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha de notificación de la presente resolución, para interponer el Recurso de Revisión ante el Instituto Federal de Acceso a la Información Pública o ante la Unidad de Enlace, en sus respectivos sitios de Internet con fundamento en lo dispuesto por el artículo 49 de la LFTAIPG.

CUARTO.- Publíquese la presente resolución en el sitio de internet del Instituto Politécnico Nacional.

QUINTO.- Notifíquese al particular, la presente resolución, por medio del Sistema Electrónico denominado SISI.



INSTITUTO POLITECNICO NACIONAL

SECRETARIA DE ADMINISTRACION

Así lo resolvieron por unanimidad de votos, los integrantes del H. Comité de Información del Instituto Politécnico Nacional. Conste.

Dr. Mario Alberto Rodríguez Casas
Presidente del Comité de Información

C.P. Jorge Alberto Núñez Ledesma
Titular del Órgano Interno de Control

Ing. Ariel de Jesús Arcadia Salas
Titular de la Unidad de Enlace

Lic. Luis Antonio Ríos Cárdenas
Asesor "A"

Lic. Juan Ángel Chávez Ramírez
Asesor "B"

Fernando Fuentes Muñiz
Asesor "C"

***Con fundamento en los artículos 30 de la LFTAIPG y artículo 57 del Reglamento de la LFTAIPG que establece que los asesores, serán funcionarios de apoyo, que asistirán a las sesiones con voz pero sin voto y cuya firma solo será para asentar su conocimiento**